



Municipalidad  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas  
Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### VISTO:

La Ley Provincial N°10.362, las atribuciones conferidas por el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y el convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal con los señores Héctor Guillermo Bianciotto DNI N°14.337.961, Susana Bianciotto DNI N°13.307.832 y Elda Teresa Dossetti DNI N°1.561.385.

### Y CONSIDERANDO:

Que el municipio viene desplegando múltiples acciones dirigidas a paliar las necesidades sociales producidas por el déficit habitacional de la ciudad.

Que el municipio no cuenta en la actualidad con terrenos propios para implementar proyectos tendientes a paliar el déficit habitacional.

Que en el convenio arriba mencionado se acuerda la cesión por parte de los señores Héctor Guillermo Bianciotto, Susana Bianciotto y Elda Teresa Dossetti a favor del Municipio el dominio del inmueble identificado con matrícula número 1319461, a efectos de llevar adelante el Plan nacional del suelo urbano, destinado a urbanización.

Que la Municipalidad se obliga a realizar un loteo del inmueble en cuestión en el marco de la Ley Provincial N°10.362, con todos los servicios básicos.

Que tal como lo establece la cláusula quinta del convenio, la ejecución y cumplimiento del proyecto quedará sujeto al envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional, como parte del Plan nacional de suelo urbano dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que la contraprestación que debe realizar el municipio es la cesión a los señores Héctor Guillermo Bianciotto, Susana Bianciotto y Elda Teresa Dossetti de 73 (setenta y tres) lotes de terrenos que resultarían del loteo a realizarse en dicha fracción de terreno.



Municipalidad  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas  
Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Que en consecuencia, en caso de ejecutarse el proyecto, el municipio podrá disponer de 135 (ciento treinta y cinco) lotes que serán incorporados a su patrimonio para implementar proyectos tendientes a paliar el déficit habitacional;

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1205**

**Artículo 1°:** CONVALÍDESE lo actuado por el Sr. Intendente Municipal Gastón Emanuel Mazzalay, en consecuencia RATIFÍCASE expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el **CONVENIO** suscripto con los señores Héctor Guillermo Bianciotto, Susana Bianciotto y Elda Teresa Dossetti, en fecha 25 de Noviembre del corriente año y que consta de copia simple en 02 (dos) fojas más su plano anexo, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal suscribir y cumplimentar toda la documentación necesaria para la incorporación del inmueble al dominio municipal; y a realizar los gastos y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en su totalidad.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 27 días del mes de noviembre de 2020.-**

*[Signature]*  
Vanessa Sartori  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*[Signature]*  
Ana Mabel Altamirano  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*[Signature]*  
Martha Castro  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*[Signature]*  
Araceli Nicolás A.  
Concejal

*[Signature]*  
PABLO BASUALDO  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*[Signature]*  
Vanessa Sartori  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS